

CONTRATO DE SERVICIOS CIVILES
No. DE CONTRATO: CSC-2022-054

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Servicios Civiles, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por el Ing. Oscar Dayan Valencia Cárdenas, en su calidad Secretario Administrativo de la Universidad de las Artes, a quien en adelante se denominará como la “UNIVERSIDAD”, y por otra parte, el/la señor/a **Guayasamin Granda Tamia** con **cédula No. 1712636529** por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará como el/la CONTRATADO/A.

Las partes son capaces de contratar y contraer obligaciones, por lo cual libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios Civiles, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
2. El artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público señala que: *“La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes (...)”*;
3. La Resolución No. RPC-SO-25-No.418-2019 del 17 de julio de 2019, el Consejo de Educación Superior resuelve: **“Artículo Único:** Validar el Estatuto de la Universidad de las Artes (UARTES), aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la referida Institución mediante Resolución No. CG-UA-2019-048, de 06 de junio de 2019, el mismo que guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en virtud de Acuerdo ACU-CPUEP-SO-24-No.189-2019 de la Comisión de la Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES) adoptado a partir de la verificación contenida en el informe técnico elaborado por la Procuraduría del CES, remitido mediante Memorando CES-PRO-2019-0233-M, de 28 de junio de 2019, que forman parte integrante de la presente Resolución”;
4. Mediante Resolución No. CG-UA-2020-017 del 26 de febrero de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó la reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso de la Universidad de las Artes, que forma parte de la presente resolución;
5. Mediante Resolución No. CG-UA-2020-021 del 26 de febrero de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó la reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Artes con las escalas propias para el nivel operativo administrativo;
6. Mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 del 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora legaliza y expide la actualización de las delegaciones a favor de funcionarios de la Universidad de las Artes, en la cual establece que el Secretario Administrativo: *“(…) 1. 8) Autorizará y suscribirá los contratos y demás instrumentos jurídicos que las unidades requieran para el cumplimiento de sus funciones: 1.8.1) Los contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia; las adendas; así como las resoluciones y actas de terminación de la relación contractual. (...)”*;
7. El Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCyP) y la Universidad de las Artes, a fecha 14 de septiembre de 2021, suscribieron el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, mismo que establece en la **“CLÁUSULA TERCERA: Objeto.** -El Objeto del presente Convenio Especifico es planificar y ejecutar acciones conjuntas y de cooperación interinstitucional, con la finalidad de consolidar los procesos de formación superior en artes y el otorgamiento de títulos de tercer nivel, a través de la Validación de Trayectorias Profesionales en

el campo de las Artes”. La suscripción y ejecución del Convenio Especifico entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCyP) y la Universidad de las Artes prevé beneficiar a un aproximado de 150 artistas en las disciplinas de artes escénicas, artes visuales, artes musicales y sonoras, cine y literatura; que por distintas razones no han realizado sus estudios de grado, pero cuentan con una destacada trayectoria artística. La Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales concluye con la titulación de tercer nivel de grado registrada en la SENESCYT o la posibilidad de homologar gran parte de los estudios de licenciatura, según lo establece el Reglamento;

8. Mediante Memorando Nro. UA-VA-DPA-2022-0037-M del 19 de febrero de 2022, Ana Carrillo, Administradora del Convenio Especifico de cooperación entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y la Universidad de las Artes, emite el Informe Técnico Nro. UA-VA-DPA-VTA-2022-002 de fecha 17 de febrero de 2022 suscrito por sobre el análisis de la remuneración para los pagos a los miembros de los comités evaluadores interinstitucionales del proceso de “Validación de Trayectorias Profesionales, Artísticas o Culturales 2021-2022”;
9. Mediante Memorando Nro. UA-R-2022-0072-M de fecha 25 de febrero de 2022, suscrito por William Herrera - Rector de la UArtes, se autoriza el ajuste al cronograma valorado del convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y la UArtes, debido a que cumple con las exigencias de la legalidad en el sector público, de acuerdo a lo indicado en el Informe citado;
10. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2022-0218-M del 03 de marzo de 2022, la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica indica: “(...) Con fecha 25 de febrero de 2022, mediante Memorando Nro. UA-VA-DPA-2022-0039-M, la Dirección de Planificación Académica, solicita certificación POA de la tarea “Contratación de evaluadores que forman parte del Comité Evaluador Interinstitucional del proceso de validación de trayectoria” de las fuentes 001 y 002, con ítem presupuestario 530606, por un monto total de \$ 50.904,00 USD. Por tanto, sírvase encontrar adjunto la Certificación POA No.071-CPOA-UA-CPGE 2022 del 25 de febrero de 2022”;
11. Mediante Memorandos Nro. UA-VA-DPA-2022-0062-M del 30 de marzo de 2022, UA-VA-DPA-2022-0068-M del 04 de abril de 2022 y UA-VA-DPA-2022-0070-M del 05 de abril de 2022, la dirección de Planificación Académica, solicita la contratación de 12 integrantes para los comités evaluadores;
12. Mediante Memorandos Nro. UA-SAD-CAF-DF-2022-0084-M del 21 de marzo de 2022 y UA-SAD-CAF-DF-2022-0121-M del 13 de abril de 2022, la Dirección Financiera emite de las certificaciones presupuestarias para las contrataciones requeridas por la Dirección de Planificación Académica;
13. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-2022-0117-M del 18 de abril de 2022, la Secretaría Administrativa indica: “(...) tengo a bien remitir informe de Validación perfiles para Validación de trayectoria, mediante memorando Nro UA-SAD-CAF-DTH-2022-0203-M y revisado por la Secretaría Administrativa. (...) En virtud de lo descrito solicito su autorización para continuar con el proceso”;
14. Mediante Memorando Nro. UA-R-2022-0152-M del 25 de abril de 2022, la Máxima Autoridad indica: “En atención al Memorando Nro. UA-SAD-2022-0117-M mediante el cual se presenta el informe técnico de validación de perfiles de los miembros que forman parte de los comités interinstitucionales de evaluación del proceso de validación de trayectoria elaborado por la Dirección de Talento Humano y revisado por la Secretaría Administrativa, solicito continuar con el proceso con el objetivo de cumplir con lo establecido en la convocatoria así como en el Reglamento de Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales del Consejo de Educación Superior con respecto a la conformación de los mencionados comités”.

SEGUNDA. - OBJETO

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad de Contrato de Servicios Civiles al/la señor/a **Guayasamín Granda Tamia**, para que preste sus servicios en la Dirección de Planificación Académica de la Universidad de las Artes, con sede en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien cumplirá las actividades de Miembro externo del comité evaluador interinstitucional para el campo de las Artes Escénicas, mismas que se describen en la cláusula siguiente.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El/la CONTRATADO/A cumplirá las siguientes actividades esenciales, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por la Dirección de Planificación Académica de la Universidad de las Artes:

- Efectuar las actividades relacionadas con su función como miembro del Comité Evaluador de manera ética, imparcial, profesional, garantizando la veracidad del proceso.
- Evaluar la validez de las evidencias presentadas en el portafolio de producción artística del postulante asignado, de acuerdo con los criterios estipulados en el "Reglamento Interno para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en las carreras de tercer nivel de grado en la Universidad de las Artes" y los documentos anexos al proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales de la Universidad de las Artes, que constan en la Disposición General Séptima de este Reglamento.
- Utilizar para la valoración de los criterios, el "Instructivo para el Comité Evaluador Interinstitucional" y sus rúbricas.
- Elaborar el "reporte individual de evaluación" en la plataforma, creada para el efecto, por cada portafolio asignado.
- Participar de forma activa y crítica de las sesiones del Comité Evaluador Interinstitucional al que fuera delegado/a.
- Mantener la privacidad de la información de las y los postulantes en el marco del proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales y firmar la carta compromiso para el manejo, sigilo y confidencialidad de la información.
- Manifestar conflicto de interés una vez que se ha notificado su delegación como miembro de un Comité de evaluación Interinstitucional cuando se identifique mantener relaciones de índole familiar, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, laboral y otros conflictos de interés en relación con la persona que postula, previo al inicio de la evaluación del portafolio.
- Entregar las cartas relacionadas al manejo, sigilo y confidencialidad de la información de las y los postulantes y la declaración de no mantener conflicto de interés, firmadas.
- Suscribir electrónicamente las actas, informes y demás documentación correspondiente al proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en la Universidad de las Artes.
- Informar a las autoridades en caso de identificar o ser parte de procesos de coerción, extorsión o cualquier tipo de presión en el ejercicio de las actividades y responsabilidades como miembro de un Comité de evaluación Interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales. La Universidad de las Artes realizará las acciones pertinentes en caso de identificar tales acciones.
- Asistir a las reuniones y/o capacitaciones relacionadas con el proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en la Universidad de las Artes; y
- Otros que resulten del proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en la Universidad de las Artes.
- Elaborar el Informe con los resultados de los expedientes evaluados para la Validación de Trayectoria Profesional Artística o Cultural de las y los postulantes asignados, de ser el caso se incluyen los requisitos académicos adicionales solicitados y las respuestas a solicitudes de reconsideración.
- Estar disponible y resolver, de ser el caso, cualquier imprevisto relacionado con el proceso de validación de trayectoria.

En función de la planificación operativa del/la Dirección de Planificación Académica de la Universidad de las Artes, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del/la CONTRATADO/A, serán de supervisión del/ la Director/a de Planificación Académica.

CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor de **USD \$ 1.212,00** (Un mil doscientos doce con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA mensuales, que la Universidad pagará contra entrega de los siguientes productos mensuales:

Producto	Período / Valoración
1° Producto: Informe de los reportes individuales de evaluación de las y los postulantes asignados para la validación de Trayectoria Profesional Artística o Cultural.	31 de mayo 2022 - \$ 1.212,00 más IVA.
2° Producto: Informe de los resultados de los expedientes evaluados para el proceso de Validación de Trayectoria Profesional Artística o Cultural de las y los postulantes asignados.	30 de junio 2022 - \$ 1.212,00 más IVA.

Para proceder al pago se requerirá de la entrega de los productos mediante informe aprobado por el/la Director/a de Planificación Académica, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retención y la UNIVERSIDAD efectuará las retenciones correspondientes de conformidad a la normativa vigente.

QUINTA. - MULTA

Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del/la CONTRATADO/A, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato, que se descontará del honorario pactado en el presente instrumento legal.

SEXTA. - PLAZO

El presente contrato tiene vigencia entre el 27 de abril de 2022 al 30 de junio de 2022.

SÉPTIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA

El/la CONTRATADO/A declara que no se encuentra incurso/a en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato y declara, además, que no tiene ningún parentesco con los miembros del Órgano Colegiado Superior.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato puede terminar por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por mutuo acuerdo de las partes o por causas legales.

NOVENA. - NATURALEZA DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

El/la CONTRATADO/A se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios profesionales para esta UNIVERSIDAD; asimismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la UNIVERSIDAD. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asisten a la UNIVERSIDAD, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación contractual.

DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Memorando Nro. UA-VA-DPA-2022-0037-M del 19 de febrero de 2022;
- b) Memorando Nro. UA-R-2022-0072-M de fecha 25 de febrero de 2022;
- c) Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2022-0218-M del 03 de marzo de 2022;
- d) Memorandos Nro. UA-VA-DPA-2022-0062-M del 30 de marzo de 2022, UA-VA-DPA-2022-0068-M del 04 de abril de 2022 y UA-VA-DPA-2022-0070-M del 05 de abril de 2022;
- e) Memorandos Nro. UA-SAD-CAF-DF-2022-0084-M del 21 de marzo de 2022 y UA-SAD-CAF-DF-2022-0121-M del 13 de abril de 2022;
- f) Memorando Nro. UA-SAD-2022-0117-M del 18 de abril de 2022;
- g) Memorando Nro UA-SAD-CAF-DTH-2022-0203-M del 14 de abril de 2022;
- h) Memorando Nro. UA-R-2022-0152-M del 25 de abril de 2022.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La UNIVERSIDAD y el/la CONTRATADO/A, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces civiles de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, renunciando fuero y domicilio.

DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN

Para constancia y fe del acuerdo de las partes y en uso de sus facultades, las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil.



Valencia Cárdenas Oscar Dayan
FIRMA AUTORIZADA
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD
Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045
Universidad de las Artes



Guayasamín Granda Tamia
El/la CONTRATADO/A
cédula 1712636529

REGISTRO DE CONTRATO CIVIL

No. Registro: CSC-2022-054

Fecha: 03/05/2022

Dirección de Talento Humano



LA ESPACIO
EN BLANCO

LA ESPACIO
EN BLANCO